

NUM.

EL CONDOR



DE BOLIVIA.

El Gobierno es como todas las cosas de este mundo.
Para amarle es necesario conocer sus ventajas.
Tracy.



Chuquisaca: Jueves 21 de Junio de 1827.

ESTERIOR. FRANCIA.

Paris, 16 de Enero.

SE ha espedido en Madrid un decreto real, disponiendo la formación de un ejército de reserva en Talavera de la Reyna, y mandando que se reúnan con este objeto 8,000 hombres de la milicia provincial. Todas las tropas que estaban en los depósitos de Andalucía, Castilla la Vieja, y Galicia, han pasado á las fronteras de Portugal, sin dejar en aquellas capitancias jenerales un solo escuadron, un solo batallon, y una sola pieza de artilleria. Estas provincias quedan enteramente á la disposicion de los voluntarios realistas.

Se han recibido cartas de Lisboa por un correo extraordinario. Por ellas sabemos que 8,000 soldados ingleses desembarcaron en Portugal en los dias 29, 30, 31 de Diciembre, y que 2,500 de ellos habian entrado en la capital. Las mismas cartas anuncian que el conde de Casa Florez se habia presentado de nuevo á la infanta Rejenta, en calidad de embajador de España. Tambien parece cierto que aunque los constitucionales se habian vuelto á apoderar de Oporto, los realistas se mantenian en el Norte; que es falsa la espulsion de estos de Almeida, y que á la salida del correo eran dueños de todas las provincias de Tras os Montes, y entre Duero y Miño. Tambien ocupaban los dos tercios del territorio de Beira. El gobierno portuguez continua fortificando las plazas de Estremadura. Corre la voz de que el gobierno ingles ha pedido la ocupacion de la Coruña, ciudad Rodrigo, Vigo, Badajoz, Ayamonte y Estremadura. Por supuesto recibirá un no positivo, y la Francia no aprobaria en ningun caso semejante medida. La reyna de Portugal está bajo la severa custodia de una fuerte guardia inglesa. El mariscal Beresford ha tomado el mando del ejército portuguez, que reusó al principio. Chaves y Montalegre, jefes de los rebeldes, habian establecido su cuartel jeneral cerca de Visco.

El gobierno español ha publicado una circular firmada por el ministro de la guerra á los capitanes jenerales, en que manifiesta intenciones pacificas, y la formal resolucion de abstenerse de todo acto de hostilidad contra Portugal.

El estado de esta capital, (Paris) continua ofreciendo el acostumbrado espectáculo de puslanimidad en el ministerio, arrogancia en los jesuitas, desesperacion en el público, é imbecilidad en el rey. Este acaba de privar de sus empleos á los tres literatos, y académicos, Villemain, Michaud, y Lacre elle, por haber firmado una representación de la academia francesa, contra la nueva ley sobre la libertad de imprenta.

Ha muerto el conde de Lanjuinais, Par de Francia, célebre por el caracter distinguido que ha sostenido durante el curso de la revolucion, y por sus sabios escritos contra los abusos y usurpaciones de la corte de Roma.

El principe de Polignac, nuestro embajador en Londres, ha venido á Paris, cuando menos se aguardaba. Probablemente este viaje tiene alguna relacion con los sucesos del dia. Dicen que Mr. Lamib, encargado de negocios de Inglaterra en Madrid, sorprendió varias cartas, por las que se probaba que el principe estaba implicado en los insultos cometidos por España contra Portugal; que Mr. Canning pidió una esplicacion al diplomático frances, y que su respuesta fué volver la espalda. Conociendo el carácter de los personajes de esta farsa, puede decirse: *si non è vero è ben trovato*.

El Marques de Moustier, nuestro último embajador en Madrid, llamado últimamente de aquel destino, por haber contribuido en gran parte á todo lo que está pasando entre España y Portugal, ha sido acogido con la mayor benemidad por Carlos X. "Venid, venid, *Monsieur le Marquis*, le dijo el rey: vuestra llamada no ha sido un castigo." El marques pasó despues á ver á Mr. de Villele, quien lo reprendió severamente por no haber observado sus instrucciones. "Tenia otras, respondió el diplomático.—Y de quien? Del que os dá á voz las que ejecutais." ¿Que gobierno! ¿que principios!

GRECIA.

Napoli de Romani 10 de Octubre.

(CARTA PARTICULAR.)

ME apresuro á comunicaros la venturosa noticia que ayer llegó un bergantin de guerra ingles, con

despachos del embajador de S. M. B. cerca de la Puerta Otomana, Mr. Stratford Canning, en que anuncia haber recibido instrucciones de su gobierno, para negociar con la Turquía acerca de la Grecia, estableciendo por base principal, y condicion *sin* que non la independencia de los Estados Griegos sublevados, ó á lo menos, el establecimiento en ellos de un gobierno semejante al de las islas Jónicas. Lord Cochranne escribe de Malta á los jefes de marina, encargandoles que hagan cuanto puedan para retardar los progresos de la escuadra Turca, en la inteligencia de que S. S. estará muy en breve entre ellos, y hará todos los esfuerzos posibles para contrarrestar los desigmos de sus opresores.

VARIEDADES.

ENTRE los curiosos documentos que citan los papeles europeos del último paquete, hallamos una espicion del Ilmo. Sr. Inguanzo, nada menos que arzobispo de Toledo, á su augusto amo Fernando 7º. Es una especie de filípica, una diatriba espantosa, una bula de excomunion, contra el *herije* Canning, y su *heretico* gabinete, por haber mandado tropas á Portugal en apoyo de la constitucion. Puede considerarse como una obra maestra en su género. Nos proponemos citar algunos de sus pasajes en nuestros siguientes números limandolos por ahora á este rasgo de insensatez y fanfarronada. "Si los ingleses esijen de V. M. que reconozca el gobierno intruso que ellos han dado á Portugal, esijaies V. M. que ellos revocquen el reconocimiento de los que llaman Nuevos Estados de America. Si se acercan á nuestras fronteras, en ellas encontrarán á nuestras lejonas. Emprendan todos los cristianos una nueva cruzada, &c."

TODAS las cartas y papeles públicos de Portugal hablan con el mayor entusiasmo de la conducta del gobierno ingles. Cuando los buenos portugueses clamaban por su proteccion, las tropas inglesas estaban desembarcando. El efecto de esta medida fué electrico. La infanta rejenta lta recibido á sus libertadores con las demostraciones de la mas viva amistad, y de la mas profunda gratitud. La primera operacion de las tropas auxiliares fué tomar posesion de los fuertes situados á la entrada del Tajo.

D. Alvaro Flores Estrada ha publicado hace poco tiempo en Londres un folleto intitulado. *Reflexiones sobre la crisis comercial que experimentan la Gran Bretaña, y los otros Estados de Europa*. El autor atribuye esta desgracia á la interrupcion de los trabajos de las minas del Nuevo Mundo. Las pruebas en que el autor funda su opinion son irresistibles. Sus datos han sido sacados de las secretarias del despacho del gobierno español. Sabemos que esta obra ha llamado la atencion de muchos eminentes hombres públicos de la Gran Bretaña, y que uno de los mas altos personajes de la nacion ha manifestado al Sr. Estrada cuan fundadas é ingeniosas le han parecido sus ideas.

Crónica de Buenos-Ayres.

ESPAÑA.

(correspondencia particular.)

Madrid, 8 de Enero.

EL ejército que se llama de observacion será colocado del modo siguiente: una division en Estremadura, que tendrá por cuartel jeneral á Valencia de Alcántara; otra en la Galicia, con su cuartel jeneral en Orense. La reserva, que hará la mayor parte del ejército de observacion, formará una linea entre el Douro y el Tajo desde Salamanca, y tendrá su cuartel jeneral en Talavera hacia donde están ya en marcha dos rejimientos de la guardia, el 5 de linea, los voluntarios de Aragon, y cinco rejimientos de milicias provinciales. Doseientos guardias-de-corps deben igualmente hacer parte de la division de reserva.

V. me preguntará quizá, donde está la plata para pagar todas estas tropas? Y la cuestion es demasiado natural; pero es necesario que V. sepa que nuestro tesoro que poco antes no encerraba un sueldo, está lleno hoy, y que sucede lo mismo con las cajas de todos

los rejimientos, á los que por otra parte, antes de dejar sus guarniciones, se les ha pagado todos sus atrasados. Los frailes han desatado enteramente los cordones de sus bolsas. Es verdad que se dice tambien que no son solo nuestros frailes quienes hacen todos estos gastos.

Yo he dado aviso á V. que al jeneral Sarsfield hombre de ideas políticas muy moderadas, se le habia designado para mandar la division de Estremadura, y que se le habia dirigido un correo llamandolo á Madrid; este correo fué atacado por ladrones que se apoderaron de sus despachos, y lo dejaron ir sano y solo sin hacerle ninguna otra cosa.

Pero se queria nombrar un jeneral en jefe para el ejército de observacion, á fin de dar mas unidad á los diferentes movimientos de los dos cuerpos de que él se compone, y sin embargo, como el jeneral España es la única persona á quien el gobierno querria confiar este puesto importante, y este jeneral no es amado de los soldados, se habia del infante D. Carlos para el mando en jefe dandole para guiarlo, un jefe del estado mayor experimentado.

Ha ocurrido igualmente en estos tres últimos dias, un acontecimiento que, aunque no ha producido ningun resultado todavia, prueba que nuestro gobierno vacia en su marcha, y aun no ha adoptado definitivamente alguna. Vea V. de lo que se trata.

El cuerpo diplomático habia conseguido decidir al Rei á introducir algunas modificaciones en la forma de sus gobiernos, y á fin de disponer á esto el espíritu público, S. M. habia consentido en cambiar una parte del ministerio, á los redactores de la gaceta oficial así como á las personas que ocupan otros diferentes puestos que esijen literatos. Estaba ya un decreto firmado para hacer todos estos cambios, y por el se llamaba al señor Arojana al ministerio de gracia y justicia, en remplazo del señor Calomarde; el jeneral Filles al ministerio de la guerra, en lugar del marques de Zambrano, y al conde de Ofalia al ministerio de relaciones estranjeras para sustituir á Felix Suñon. Los redactores de la gaceta, eran remplazados por los señores Lista y Reinoso; el primero redactor en tiempo de las cortes de un diario intitulado *El Censo*; y el segundo, autor de una obra intitulada. *Resumen de los delitos que se atribuyen á los españoles que tomaron parte por José Bonaparte luego de la invasion francesa*. Entre los escritores escogidos se encontraba el célebre Moratin.

Sin embargo, cuando se aguardaba ver aparecer el decreto que reglaba estos cambios, ellos han sido suspendidos de golpe, pero no sin vuelta, segun parece, porque el conde de Ofalia, á quien se habia ordenado partir inmediatamente para Londres, sin recibir bien su escusacion de esta mision estruendaria, se le mandó muy pocas horas despues, una nueva carta del señor Salmon, que le autorizaba á continuar ocupandose de los negocios que pudiera tener que arreglar en Madrid antes de su partida, y se sabe lo que significa una semejante autorizacion.

Han llegado al gobierno relaciones del marques de Campo Sagrado, capitan jeneral de Cataluña y parece que el partido constitucional en esta provincia, comienza á tomar una aptitud propia de dar inquietudes, que no permitirian sacar sin imprudencia un solo soldado del principado de Cataluña para enviar á las fronteras de Portugal.

En el reino de Valencia, los espíritus esasperados por las crueldades y las injurias del capitan jeneral, toman un carácter que no es casi mas satisfactorio.

El capitan jeneral Eguia, antiguo ministro de guerra, y miembro del gobierno provisorio de 1823, ha muerto antes de ayer de un ataque de apoplejia.

Nota dirigida por D. Manuel Salmon al Ministro de S. M. B.

"Señor: he elevado al conocimiento supremo del Rey, mi augusto amo, la nota que V. E. ha tenido á bien dirigirme, con fecha 16 del corriente, comunicandome las diferentes determinaciones que el gobierno de S. M. B. ha juzgado conveniente tomar, luego que fué instruido de la invasion hecha en Portugal por los

refugiados portugueses en España, y por consecuencia de la resolución tomada á este respecto por S. M. C., como tuve el honor de comunicarlo oficialmente á V. E., lo mismo que á los representantes de las potencias aliadas y amigas de la España, por mi nota de 18 de Noviembre último.

"S. M. C. ha visto con el mas vivo interes, y con una alta satisfaccion, que las seguridades y resoluciones anunciadas en mi espresada nota han producido en el gabinete de S. M. B. los dichos resultados que debia esperarse.

"Al tomar dichas resoluciones, mi agosto amo ha aprovechado con interes la ocasion de manifestar cuan sensible habia sido su real ánimo al abuso que han hecho los portugueses del asilo que les habia concedido en sus Estados; y no le es menos satisfactorio el dar de nuevo las pruebas mas positivas y evidentes del sincero deseo que lo anima de evitar todo motivo ó pretexto de alterar las relaciones de buena inteligencia que subsisten con un reino vecino como el Portugal. A fin de poner aun mas en claro las intenciones de S. M., he detallado en una nota las resoluciones tomadas por nuestro gabinete para asegurar su cumplimiento, cuyo manifiesto objeto es impedir que se vean renovados los sucesos desagradables que pudieran comprometer las relaciones existentes entre España y Portugal.

"S. M. C., al manifestar las resoluciones antedichas, no ha hecho mas que repetir y confirmar lo que anteriormente habia espresado. Si desgraciadamente han ocurrido despues incidentes que han podido parecer en contradiccion con el sistema adoptado, no se debe procurar darles por origen la situacion en que España se ha colocado respecto de las provincias limítrofes de Portugal, para alejar todo motivo de querrela, y mucho menos debe suscitarse dudas sobre su conducta política.

"Esta conducta ha sido, como siempre lo será, la de mantener las relaciones de buena inteligencia con el Portugal, evitando escrupulosamente todo lo que pudiera comprometerlas ó alterarlas, conservando la lisonjera esperanza de que el gobierno de S. M. F. concurrirá recíprocamente al mismo objeto con el del rey mi agosto amo.

"V. E. conocerá la sinceridad y la demostracion evidente de los deseos de S. M. C. por la conservacion de la paz, en la prolongacion de la residencia del conde de Casa-Flores en Lisboa, á quien no ha querido retirar, á pesar de la ofensa hecha á su caracter de embajador, por la precipitada determinacion en cuya virtud fué suspendido de sus funciones.

"La entrega de la artillería y del buque de la marina real portuguesa que condujo a Ayamonte los tráfugos de Algarves, y la orden de poner á disposicion de V. E. el depósito de armas de Alcanices, que no podia ser entregado á las autoridades portuguesas, en las circunstancias existentes entonces en las fronteras, son otras tantas confirmaciones irrecusables de la marcha adoptada por el gobierno español para la conservacion de la paz.

"Sin embargo continúan existentes las comunicaciones entre este reino y el Portugal, y con resultados positivos, no obstante la circunstancia particular á la España, que vió suspender las funciones del agente de Lisboa acreditado cerca de la corte de Madrid, acontecimiento que no se ha visto en casi ninguna de las otras cortes de Europa, donde han continuado residiendo, como representantes portugueses, los mismos agentes que se hallaban en ellas desde el tiempo del rey Juan VI; si se interrumpieron última-

mente estas comunicaciones fué en consecuencia de la determinacion que habia tomado el gobierno portugues, respecto del embajador de España en Lisboa.

"A pesar de este incidente el rey, mi agosto amo, tomando en la mas seria consideracion lo que V. E. me ha comunicado sobre este asunto por orden de su gobierno, y queriendo S. M. C. dar pruebas inequívocas de sus disposiciones pacíficas me ha ordenado que ponga en conocimiento de V. E. que consentirá en admitir un agente público de parte de S. M. F. el rey D. Pedro, desde que el conde de Casa-Flores, su embajador en Lisboa, fuese reintegrado en el ejercicio de sus funciones y facultades inherentes á su carácter.

"Esta diferencia de S. M. B., tales como los espresa V. E. en su nota de 16, unida á las nuevas seguridades de la ejecucion de las medidas especificadas en mi circular de 28 de Noviembre, debe ser mirada como una nueva demostracion del interes sincero que toma el rey, mi agosto amo, en el reposo de que felizmente goza la Europa.

"Segun esta seguridad, S. M. se lisonjea que no resultará disgusto alguno de cualquier incidente que pudiera sobrevenir, y que estuviere en oposicion con los principios que acabo de establecer. El rey espera igualmente que esta esposicion franca y leal hará desvanecer toda sospecha y desconfianza. Es preciso tambien fijar la atencion en otro objeto no menos importante; y es que el estado militar de la Península no ha variado bajo ningun aspecto.

"Aprovecho con interes esta ocasion &c."

Firmado.—Manuel Gonsalve Salmon
En el palacio, á 18 de Diciembre de 1826.

CHILE.

T R A T A D O.

De amistad, alianza y navegacion entre las Repúblicas de las Provincias Unidas del Rio de la Plata y Chile.

Art.º 1. Las Repúblicas de las Provincias Unidas del Rio de la Plata y Chile ratifican de un modo solemne y á perpetuidad la amistad y buena inteligencia que naturalmente han existido entre ambas Repúblicas, por la identidad de sus principios y comunidad de sus intereses.

2. Las Repúblicas de las Provincias Unidas del Rio de la Plata y Chile contraen alianza perpétua en sosten de su independencia contra cualquiera dominacion extranjera.

3.º Las Repúblicas contratantes se obligan á garantir la integridad de sus territorios, y á obrar contra todo poder extranjero, que intente mudar por violencia los límites de dichas Repúblicas, reconocidos antes de su emancipacion, ó posteriormente en virtud de tratados especiales.

4. Las Repúblicas contratantes se comprometen á no celebrar tratados de paz, neutralidad y comercio con el gobierno español, sino precede el reconocimiento por parte de dicho gobierno de la independencia de todos los estados de la América antes Española.

5. En el caso de la alianza se reglará la cooperacion conforme á las circunstancias y recursos de cada una de las partes contratantes.

6. Las relaciones de amistad, comercio y navegacion entre ambas Repúblicas reconocen por base una reciprocidad perfecta, y la libre concurrencia de la industria de los ciudadanos de dichas Repúblicas, en ambos y cada uno de

los mencionados territorios.

7. Consiguientemente los ciudadanos de las Repúblicas contratantes gozarán en cualquiera de los dos territorios de los mismos derechos y privilegios que conceden las leyes en el territorio á donde pertenecen á los naturales de cada uno; y no se les impondrán otras contribuciones y derechos que se impongan y cobren á los mismos naturales.

8. Las propiedades existentes en el territorio de las dos Repúblicas contratantes, que pertenezcan á ciudadanos de ellas serán inviolables en paz y en guerra, y gozarán de las inmunidades y privilegios que conceden las leyes á los naturales del pais donde existan.

9. Los ciudadanos de cada una de las repúblicas contratantes estarán esentos en el territorio de la otra de todo servicio militar obligatorio en los cuerpos de linea ó armada: de todo empréstito forzoso ó requisiciones militares.

10. Los artículos de produccion, cultivo ó fabricacion de cada una de las repúblicas contratantes, que se introduzcan ó estraigan por los puertos de mar del territorio de la otra, no pagarán mas derechos que los que se pagan ó en adelante se pagaren por los mismos artículos, siendo de produccion cultivo ó fabricacion de la nacion mas favorecida.

11. Todos los artículos de produccion, cultivo ó fabricacion de las dos repúblicas contratantes, que se introduzcan por tierra del territorio de la una al territorio de la otra serán libres de todo derecho: y tanto en su transito, como á su esportacion á otro pais, serán considerados para la imposicion de derechos como si fuesen de produccion, cultivo ó fabricacion del territorio en que se hallen.

12. Los artículos que no sean de produccion, cultivo ó fabricacion de alguna de las dos repúblicas contratantes, y que se introduzcan por tierra del territorio de la una al territorio de la otra pagarán un diez por ciento sobre el avaluo de la aduana del pais á donde sean introducidos.

13. La ejecucion de los artículos 11 y 12 no altera las restricciones que tienen los efectos actualmente estancados en alguna de las dos repúblicas contratantes.

14. No se impondrá prohibicion alguna á la introduccion ó estraccion de los artículos de produccion, cultivo, fabricacion ó procedencia de cualquiera de las dos repúblicas contratantes, que no comprenda igualmente á las demas naciones.

15. Los buques pertenecientes á ciudadanos de cualquiera de las repúblicas contratantes gozarán la franqueza de llegar segura y libremente á todos aquellos parajes, puertos y rios de los dichos territorios, adonde sea permitido llegar á los ciudadanos ó subditos de la nacion mas favorecida.

16. Los artículos de produccion, cultivo ó fabricacion de las repúblicas contratantes que se introduzcan ó estraigan por los puertos de cada una de ellas, pagarán los mismos derechos y gozarán de unas mismas concesiones y privilegios, siempre que se introduzcan ó estraigan en buques nacionales de cualquiera de las dos Repúblicas contratantes.

17. Los buques de las dos Repúblicas contratantes y los cargamentos que en ellos se introduzcan ó estraigan, no pagarán mas derecho por razon de tonelada, fanal, puerto, pilotaje, salvamento en caso de averiar ó naufragio, ni otro algun derecho local, que los que pagan ó en adelante pagaren los buques de la República, en cuyo territorio se haga la mencionada introduccion ó estraccion.

18. Cada una de las partes contratantes estará facultada para nombrar cónsules en proteccion de su comercio en el territorio de la otra; pero antes que nin-



gun consul pueda ejercer sus funciones quedará en la forma acostumbrada ser aprobado y admitido por el gobierno de la república cerca del cual sea enviado; y cada una de las partes contratantes podrá exceptuar de las residencias de cónsules aquellos puntos de su territorio que juzgue oportuno.

19. Siempre que en el territorio de alguna de las repúblicas contratantes muera un ciudadano de la otra, sin haber hecho su última disposición testaria, el cónsul jeneral respectivo, ó en su ausencia el que la representare tendrá derecho á nombrar por sí solo curadores que se encarguen de los bienes del espresado ciudadano, á beneficio de sus legítimos herederos y acreedores, dando cuenta á las autoridades respectivas de una y otra República.

20. El presente tratado será ratificado en el modo y forma que establecen las leyes de las respectivas Repúblicas, canjeándose las ratificaciones en esta ciudad, dentro de cuatro meses; ó antes si fuere posible.

En testimonio de lo cual los respectivos Plenipotenciarios lo han firmado y sellado con los sellos correspondientes.

En Santiago de Chile, el día veinte de Noviembre del año de mil ochocientos veintiseis; y diez y siete de la libertad de ambos Estados.

(Firmado.) (Firmado.)

Ignacio Alvarez. Manuel J. Grandillas.

Las comisiones del Congreso al informar sobre el tratado que dejamos inserto dijeron lo siguiente.

La comision de relaciones exteriores en union con la de comercio, ha meditado detenidamente el tratado celebrado entre nuestro gobierno y de las Provincias Unidas de la Plata. El debe considerarse bajo dos distintos aspectos.—

1.º Como de alianza.—2.º Como de comercio. En cuanto al primero, aunque parece de mayor importancia y de mas difícil resolucion, no trepidaria la comision en opinar por su sancion, porque conoce que la lucha que sostiene Buenos-Ayres contra el imperio del Brasil, interesa altamente á Chile y aun á toda la América.

En cuanto al segundo respecto, es decir, de comercio; los artículos 11 y 12 son opuestos directamente á la prosperidad de Chile; pero la comision no entra en probarlo con toda la evidencia que puede y debe hacerlo, porque cree que la sancion de todo el tratado deba suspenderse hasta que se consolide de un modo inalterable el gobierno y Constitucion de la República Argentina, y presente de este modo garantías fijas. El estado de independencia y la clase de atribuciones que se han dejado algunas de sus provincias haria imposible por parte de Buenos-Ayres el cumplimiento de lo estipulado. La ley novísima de aduanas que ha publicado el gobierno de Mendoza con fecha 7 de Noviembre último convence de esta verdad.—Por tanto la comision presenta el siguiente proyecto de ley.

"Contestese al ejecutivo que se suspenda la sancion del tratado de amistad, alianza, comercio y navegacion, que ha celebrado con el gobierno de las provincias Unidas del Rio de la Plata, hasta tanto que se consolide aquel gobierno y presente bastantes garantías para su cumplimiento por parte de todas, y cada una de las provincias."

P. A. N. T. U. A. N.

Hemos recibido manuscritos los ar-

tículos que insertamos á continuacion estipulados entre los gobernadores de San Juan y Córdoba. Nos apresuramos á darlos al público, sin embargo de que por su caracter no son enteramente seguros; porque el conducto por donde han sido dirigidos, y la persona á quien le vienen merecen algunas consideraciones. Nos abstenemos de hacer algun comentario sobre ellos: porque no dudamos que cada uno lo haga cual nosotros mismos, por lo que estos artículos arrojan de sí.

Artículos que han acordado los gobernadores de Córdoba y S. Juan en su entrevista.

1. Que se invite á las provincias para formar una convencion por medio de diputados reunidos en San Luis, para tratar sobre la forma de gobierno mas adecuada á la República y sobre algunos puntos preliminares que sirvan de base para organizar la nacion.

2. Que el gobernador de Córdoba se encarga de transmitir este acuerdo á las provincias de Buenos-Ayres, Banda Oriental, Sta. Fé, Corrientes, Rioja y Santiago; y el de San Juan á la de Mendoza, San Luis, Catamarca, Tucuman y Salta.

3. Que obtenido el consentimiento de todas las provincias para esta convencion, se pasará por los gobiernos que toman la iniciativa, al Presidente de la República el aviso de atencion.

4. Que antes que dichos SS. Gobernadores principien esta negociacion, el de Córdoba, pasará á la mayor brevedad al de S. Juan una copia de los artículos del pacto que tiene formado con las provincias con quienes se comunica; para que adoptado por su provincia lo sea á las demas con quienes debe abrir comunicacion.

5. Que ambos Gobernadores se comprometen á no permitir que en caso alguno se introduzca en la República fuerza extranjera con el designio de sostener las resoluciones que tomen las provincias, uno ser, que un peligro inminente lo exija, y la mayoría de ellas conviniese en admitirlas.

6. Que igualmente se comprometen á sostener las resoluciones de las dos provincias hasta con las armas si fuere necesario y con sus luces, para lograr el fin que se proponen

Iris

GRATITUD.

El Sr. Vidaurre publicó un oficio en un periodico de Lima titulado la Estafeta del pueblo, exigiendo de todos los que tuvieran el busto de la medalla del Libertador la entregasen en la secretaria de su despacho para aplicar su valor al alistamiento de la fragata de guerra *Presidente*; y luego parece que no habiendole presentado la de su uso el Ilustrísimo Sr. Arzobispo de Lima Dr. Carlos Pedemonte (b); el Ministro Vidaurre le paso la nota que sigue.

I. S. Arzobispo Electo de Lima:—Mayo 2 de 1827.—

Confiada la patria en las virtudes cristianas y sociales de V. S. I. no duda un punto que ha de concurrir con cuanto conduzca á su felicidad, seguridad, y permanencia en su sistema. Habiendose quitado del pecho la medalla del jene-

(b) *Recomendamos á nuestros lectores la contestacion del Sr. Pedemonte que se distingue por su moderacion, firmeza y poderosas razones, de la imprudente y descabellada nota del Sr. Vidaurre. El Ilmo. Sr. Arzobispo lejos de intimidarse á las amenazas de un loco, ha sostenido la dignidad de su caracter eclesiástico; y sobre todo se recomienda por la energia con que se muestra ser un digno amigo del Libertador de su patria.*

ral Bolivar por un voto unanimes de la nacion, sin que la ingratitud fuese causa, sino el justo temor de un nuevo talicio, parecia muy prudente que el precio de ellas se aplicase al armamento de un buque que debe guardarse en los puertos. No dudamos que V. S. I. para que todas las personas del clero á quien se concedio y cuyas listas se hallan en esta secretaria, la entreguen voluntariamente en la casa designada en la estafeta. La patria será reconocida á este beneficio como una prueba clasica de no disconformar con nuestras opiniones, y en ellos sobre-manera influirá la notoria predencia de V. S. I. á quien manifiesto ni mas altos respetos y cuya bendicion implora su muy atento obediente servidor—*Manuel Vidaurre.*—Es copia.

Chorrillos y Mayo 6 de 1827.—Al Sr. Ministro de Estado en el Departamento del Interior—Sr. Ministro:—El repenino deterioro de mi salud en los primeros dias de la semana que hoy concluye, y mi precipitada traslacion á este pueblo para tomar unos banos de mar; no me ha permitido contestar tan pronto como hubiera deseado la estimada nota de V. S. H., y lo verifico ahora temeroso de no acertar á satisfacer su objeto por cuanto no me queda seguridad de haberla comprendido.—El decir V. S. H. que por haber convenido los agraciados con la medalla de Bolivar en no cargarla al pecho, ha parecido prudente destinar su valor al armamento de un buque que guarde nuestros puertos; me hace comprender que padece V. S. H. una grande equivocacion en orden al origen de la espresada medalla. Ella fue mandada abrir por un decreto solemne del Congreso Constituyente pronunciado con entusiasmo jeneral de todos sus vocales, para perpetuar, segun el uso de todas las naciones y de todos los siglos, la inmortal jornada que estinguo en el Perú los últimos restos de la dominacion española. El haberla convertido en insignia honorifica y condecorarse con ella, fue un movimiento propio de los agraciados al que no ha precedido ningun decreto del gobierno ni mucho menos del Congreso.—Si este hizo mal en dar al Libertador en nombre del Perú este público testimonio de reconocimiento; si el Libertador ha desmerecido despues por los planes que se le imputan, estas solemnes demostraciones, si es medida política y prudente el estinguirlas á pesar de estar disfrutando el inestimable beneficio á cuya memoria fueron consagradas? Estas son Sr. Ministro, á mi pobre juicio cuestiones demasiado graves, y delicadas que no se pueden decir por una nota simple del Ministro, sino por una autoridad igual ó equivalente á la que mandó batir dichas medallas, y por un decreto tan formal y solemne como el que se espidio, para el efecto por la representacion soberana. A una resolucion que lleve dichos caracteres protesto á V. S. H. desde ahora una obediencia tan gustosa como al gobierno y las leyes.—Dios guarde á V. S. H.—Sr. Ministro.—Carlos, Arzobispo Electo.—Es copia Vidaurre.

INTERIOR. SANTA--CRUZ.

Consiguiente á la circular espedita por el Sr. Ministro del Interior, encargado del despacho jeneral con fecha 26 de Marzo último desde la ciudad de la Paz á los SS. Prefectos de cada uno de los Departamentos del Estado de Bolivia, á cerca de que los ciudadanos espresasen libre y francamente la marcha actual del Gobierno y de mas que en ella se espo-





de Santa-Cruz jeneral Velazco comunicó á todas las corporaciones su contenido; y congregados en sus respectivos cuerpos el cabildo eclesiastico del obispado con su ilustre clero, el juzgado de letras con los SS. empleados, y demas ciudadanos que no lo eran, y el cuerpo de comerciantes precedido de su respectivo juez en aquella capital, han declarado por sus actas; que desde que S. E. el Presidente de la República se puso á la cabeza del Gobierno de Bolivia, el amor y confianza de todos los habitantes de aquel Departamento han sido continuas: que la arbitrariedad y despotismo han desaparecido: que la observancia de las leyes, como los sagrados derechos del hombre, se miran como tales: que S. E. promoviendo todos los ramos de la industria, comercio y agricultura, ha logrado hacer disminuir los males, que con motivo de la guerra se habian hecho sentir tan fuertemente en ellos: que se han creado las autoridades respectivas para la pronta administracion de justicia, tan necesario en las sociedades: que ha plantado en el corto período de dos años establecimientos públicos de ciencias, artes y beneficencia, con que los bolivianos esperan ya un por venir venturoso; que enfin los desvelos de S. E. por la paz, tranquilidad y existencia del estado, han sido, y son tan constantes que ninguno osaria dudar que estos datos confirmados ya por la esperiencia, forman un contraste en el corazon de los habitantes del Departamento, al recordar que el benefactor del estado los desamparase en los momentos críticos y mas precisos de su existencia política: de consiguiente creen, que su ausencia seria el principio de la disolucion del Estado y la desgracia mas grande que podrian esperar los bolivianos.—La pequenez de nuestras culunas no nos han permitido copiar libremente dichas actas y solo las hacemos saber al público extractadas.

ORURO 14 DE JUNIO.

Ayer hemos tenido el inesplicable placer de que se abra el colejo de ciencias y artes decretado para este departamento. Al comunicar nuestro digno Prefecto tan plausible acontecimiento al Supremo Gobierno, le dice lo siguiente al Sr. Ministro del Interior.

Señor Ministro.

"El dia de ayer aniversario del natalicio de S. E. el Presidente de la República, dia que siempre será agradable á todo boliviano, mientras dure la existencia de esta nueva Nacion, que debe todo su ser á los regeneradores de la América del Sur, es en el que se ha abierto el colejo erijido en este nuevo Departamento. Sus habitantes que se fijaron en este dia para perpetuar en la memoria del último de sus alumnos el nombre del fundador de la República, tambien han querido que el nombre del colejo sea BOLIVAR, para que asi se conserven los dos nombres mas queridos.

Esto se ha verificado á pesar de no haber arribado todavia á esta el Rector nombrado, quedando interinamente con aquel destino el ciudadano Narciso Cerna. Lo que tengo la honra de comunicar á V. S. para que se sirva elevarlo al Supremo conocimiento de S. E.—Dios guarde á V. S.—Manuel Molina.

CORREOS.

Todos los meses saldrá uno para el

puerto Lamar (Cobija). Las personas que quieran dirigir sus comunicaciones á aquel punto, las remitirán á Oruro, desde donde marchará el correo dicho.

SOCIEDAD MINERALOGICA.

Con este nombre se ha establecido una en Potosí y de la que esperan todos los socios abundantes utilidades. El Gobierno ha cedido a la sociedad los socabones conocidos con el nombre de Forzados y del rey, y ha aprobado el reglamento que aquella se ha dado para su régimen, distribucion de productos, gastos &c. Las acciones seran, por ahora de solo quinientos pesos; y, si no estamos mal informados, los accionistas no tendrán necesidad de emplear un capital mayor antes de sacar metales. El Condor se felicita al ver que los bolivianos principian á formar companias, y desea el que el espíritu de especulaciones utiles se jeneralize en toda la República. Se felicita tambien al considerar la proteccion decidida que el Gobierno dispensa á los hombres industriosos y especuladores, como son los que componen la sociedad Potosina. No se acobarden aquellos si es que su empresa ofrece algunas dificultades al principio, y sepan que aun lo mas difícil se vence cuando hay inteligencia y laboriosidad. Tampoco se acobarden por la actual carestia [b] del azogue, pues el valor que ahora tiene no puede ser duradero.

POLICIA.

Habiamos pensado no volver á hablar de este ramo, por que dos veces que lo hicimos se nos amostasaron algunos sujetos. Nosotros por otra parte, no queremos estar mal con aquella señora, pues como somos frailes, acaso cometeremos algun delito por el que merezcamos el ser cojidos *infraganti* y conducidos á la carcel. Seámos por tanto amigos, y en lugar de criticas oiga la policia nuestros elojios

La plaza se ha empedrado perfectamente y pronto, digan lo que quieran los que murmuran diciendo: que dos meses bastaban para hacerse lo que no se ha hecho en cinco, y que las piedras estan desiguales, mal colocadas y poco rellenas de tierra.

Se encuentran las calles que dà gusto el pasearlas y sobre todo el vivir en ellas; pues los vecinos tienen los basureiros en frente de las puertas de sus casas, y las jentes todas el consuelo de variar de olores á cada paso.

Nada hablaremos de la actividad que ha habido en componer las cañerias. Es cosa que no corre prisa, ni tampoco el agua es un artículo tan necesario para que anden las jentes diciendo si falta en tal barrio, ó si se derrama por tal calle.

Señora policia: V. no haga caso de los que todo lo critican. Deje á cada cual que haga lo que mejor le parezca, y no se indisponga con nadie. Y si algun descontentadizo le reprende su omision, salgase por la callejuela de las conciliaciones, y añada que peor aun estaban las cosas en tiempo de las difuntas municipalidades.

SS. Editores del Cóndor.

Chuquisaca Junio 1.º de 1827.

El Presidente de la junta del hospi-

(b) En el dia se vende en Potosí el azogue á 180 pesos el quintal. precio á la vez, da escorribante.

cio de pobres de esta ciudad, comisionado por el Gobierno para que tiene el honor de exponer, habiendo cumplido el término de su respectivo por el reglamento respectivo los ciudadanos Joaquín de la Cruz, Ortiz Zarate, Juan de la Cruz, y donabé Enriquez, el 2.º de mayo de 1827, y los últimos el 2.º de mayo de 1827, en dicha junta, y nombrados en sustitucion de estos; han presentado, para retirarse, á la junta nuevamente erijida sus trabajos, manejo de sus intereses, régimen económico y demas; y escudriñados escrupulosamente por sus individuos, ha resultado, no solamente la aprobacion de todo lo practicado por dichos. SS., si tambien la gratitud de cada uno de los que la componen, por el mucho zelo, contraccion, delicadeza y progreso con que han sabido desempeñarse en un asunto tan público. como benefico á la clase mas miserable y desgraciada de los mortales.

Un acto tal de de filantropia y virtud no es digno del silencio, y menos del olvido; cuando por el contrario su manifestacion y gratitud, podrian servir en adelante de ejemplar y estímulo a los ciudadanos que como ellos se desempeñen con tanto lauro; asi es que encargado como estoy para este objeto, ruego á VV. se sirvan insertar esta comunicacion en el Cóndor de que quedará agradecido.

Su afectisimo obsecuente servidor Q. S. M. B. Hilarion Fernandez.

Causas resueltas por esta Corte Superior de Justicia.

La seguida contra los reos ausentes Cayetano Perez Sandoval, Mariano conocido por el Quelluyasca, Carnero y Bobarin, por complices en el robo á D. Pedro Cuellar, se resolvió en 14 de Marzo último, declarandoseles libres de la presente instancia: mas habiendo ocurrido nuevos datos con la captura de los enunciados reos. se continua ante el juez de 1.ª instancia de esta capital.

La seguida ante el juez de 1.ª instancia de la provincia de Yamparaez contra Agustin Flores y José Serrano, por robo de seis bueyes en la Hacienda de Lujé; se resolvió por esta corte en 12 de Marzo anterior y los reos fueron condenados á dos años de presidio.

La seguida ante el juez de 1.ª instancia de esta capital contra los ausentes Sebastian y Julian Urquiri, por robo de especies á los artesanos Francisco Javier Contreras y Andres Toricos; se resolvió en 7 del presente mes de Abril declarandose libre de la complicidad en el presente robo al dicho Sebastian, y sujetandolo a deber cumplir el tiempo de presidio á que se halla condenado por sentencias anteriores como reo rematado; entendiendose por lo que hace á Julian Urquiri estar sujeto por razon del referido robo á la pena de cuatro años de servicio á obras públicas.

La seguida ante el juez de 1.ª instancia de la ciudad de Potosí, contra Manuel Loayza por la muerte perpetrada en la persona de Manuel Careaga; se resolvió en 29 de Marzo anterior y se condenó al reo á seis años de presidio debiendo contarse desde la fecha de la sentencia del inferior. (Se Continuará.)

AVISO.

Se ha reimpresso la Constitucion Boliviana, y se vende en todas las Administraciones de Correos, su precio un peso. El Código de procedimientos se vende en las mismas al mismo precio.

Imprenta Boliviana.